

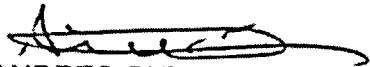
Señor :
Juez 21 Civil Municipal de pequeñas causas de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA : Ejecutivo
DEMANDANTE : SARA MARLEN MOLINA
DEMANDADA: MONICA YARURO PAHECO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
PROCESO NUMERO : 11001418902120190014600
CALIDAD EN QUE INTERVIENE : TERCERO

Andrés Gutiérrez salgado, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.783574 de Bogotá , y portador de la tarjeta profesional número 1097.449 del C.S.J domiciliado en Bogotá , actuando como apoderado judicial de la señora Adriana Milena García Zúñiga,, igualmente mayor y que reside en la ciudad de Cali, estando en la oportunidad para hacerlo, por medio del presente escrito manifiesto a usted que INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU AUTO DE FECHA 17 DE MARZO con fundamento en los siguientes argumentos :

1. Mi poderdante la señora Adriana García Zúñiga , es la propietaria y poseedora del vehículo automotor de placas CDL 748, automóvil B.M.W. línea 325 i, modelo 2008, color Plata Titán, número de serie y chasis WBAVH31008A055744, número de motor 70843997, con licencia de Tránsito 10006552805.
2. Las pruebas de este hecho jurídico reposan y fueron adjuntadas en el incidente radicando en su despacho vía electrónica en diciembre del año 2020.
3. No entiende esta defensa con que argumento jurídico el despacho dictó una medida cautelar de embargo y secuestro contra el vehículo automotor de placas CDL 748, automóvil B.M.W. línea 325 i, modelo 2008, color Plata Titán, número de serie y chasis WBAVH31008A055744, número de motor 70843997, con licencia de Tránsito 10006552805 de propiedad y en posesión de mi poderdante, cuando es de pleno conocimiento que la titular de los derechos reales y de propiedad es mi poderdante ,una simple mirada al certificado de existencia y propiedad del vehículo de marras verificaría este hecho
4. Por todo lo anterior no se entiende bajo que argumento jurídico se dictó esta medida cautelar ya que como manifesté en el incidente radicado en su despacho en diciembre del año 2020, con una serie de pruebas documentales que prueban esta aseveración (certificado de existencia y propiedad del vehículo, pago de impuestos, inscripción en el RUNT) la propietaria y poseedora del vehículo es mi poderdante.
5. Debo resaltar que el día que la policía nacional detuvo el vehículo este era conducido por el señor esposo de mi poderdante señor Carlos Andrés López Quintero.
6. Mi poderdante no tiene ni ha tenido nunca ningún tipo de contacto jurídico, económico, familiar o social con la demandante y demandada del proceso de la referencia
7. Al no existir ninguna relación jurídica entre la propietaria del vehículo y poseedora del mismo con las partes de este proceso no existe razón jurídica para a ver dictado la medida cautelar contra del (vehículo automotor de placas CDL 748, automóvil B.M.W. línea 325 i, modelo 2008, color Plata Titán, número de serie y chasis WBAVH31008A055744, número de motor 70843997, con licencia de Tránsito 10006552805.

Por las razones jurídicas y de hecho y de derecho ruego revocar su decisión a ver librado la medida cautelar contra el (vehículo automotor de placas CDL 748, automóvil B.M.W. línea 325 i, modelo 2008, color Plata Titán, número de serie y chasis WBAVH31008A055744, número de motor 70843997, con licencia de Tránsito 10006552805 de propiedad de mi poderdante y en su lugar ordenar cancelación de dicha medida cautelar y oficiar a la policía nacional de Cali para su devolución inmediata .



ANDRES GUTIERREZ SALGADO

C.C.No 79.783.574 DE BOGOTA

T.P.No 107.449 DEL C.S.J.

EMAIL : andresgutierrez134@yahoo.com

TELEFONO : 3143318655

DIRECCION FISICA: AVENIDA 15 NUMERO 119-11 OFICINA 317 EDIFICIO EPCONCENTER Bogotá.

Mi Poderdante ADRIANA MILENA GARCIA ZUÑIGA recibe notificaciones en la carrera 61 No 9-99 unidad residencial Los Fundadores apartamento L- 301 BARRIO , CAMINO Real de Cali (Valle del Cauca) , correo electrónico adrianagarciazu@gmail.com, teléfono : 3174358375.